



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Viernes 21 de Septiembre de 2018

NÚM. 82

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO QUE CREA EL PREMIO ESTATAL DE LAS ARTES «ERÉNDIRA»

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de febrero de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que Crea el Premio Estatal de las Artes «Eréndira», el cual reconoce la contribución al engrandecimiento del arte de nuestro Estado, en todos los ámbitos de la creación artística, incluidas las artes tradicionales y la literatura en lenguas indígenas, por lo que se estableció en el Estado un premio que tiene por objeto reconocer la trayectoria ejemplar de los artistas michoacanos.

Que el Premio Estatal de las Artes «Eréndira», se ha consolidado como el máximo reconocimiento que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, otorga a los creadores artísticos que, con su trayectoria han engrandecido las artes y la cultura en todos sus géneros en el Estado de Michoacán de Ocampo y en el País.

Que la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que a la Secretaría de Cultura, le corresponde promover la creación artística y otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de los creadores artísticos, investigadores, intérpretes, gestores y promotores culturales, mediante evaluaciones sustentadas en los principios de imparcialidad y equidad.

Que con fecha 22 de noviembre de 2010, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, diversas reformas de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo,

estableciendo que el Premio Estatal de las Artes «Eréndira» será entregado anualmente conforme a la reglamentación respectiva.

Que es necesario reformar el Decreto que Crea al Premio Estatal de las Artes «Eréndira», con la finalidad de otorgar un estímulo económico a los galardonados con dicho reconocimiento, para con ello armonizar el numerario a premios de similar importancia en el país, motivando además la presencia de los creadores artísticos, en espacios estatales y nacionales para la difusión de su obra.

Que por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DEL
DECRETO QUE CREA EL PREMIO ESTATAL
DE LAS ARTES «ERÉNDIRA»**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 2 del Decreto que Crea el Premio Estatal de las Artes «Eréndira», para

quedar como sigue:

Artículo 2º. A los creadores artísticos que resulten merecedores al premio, se les otorgará una medalla con la figura de la Princesa «Eréndira», un diploma firmado por el Gobernador del Estado y un estímulo económico **de hasta \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que en su caso, podrá ser modificado por el Ejecutivo del Estado, previa opinión del Consejo Técnico y conforme al Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría de Cultura del año fiscal correspondiente.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 16 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREO LES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

PASCUAL SIGALA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

SILVIA MARÍA CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO
SECRETARIA DE CULTURA
(Firmado)